



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

Asunto: Observaciones al proyecto de ordenanza de integración y funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y las comisiones.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, en relación al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0883-M, de 30 de septiembre, mediante el cual, manifiesta que: "(...) *se sirvan remitir sus observaciones por escrito hasta el día miércoles, 04 de octubre (...)*" al Proyecto de Ordenanza denominada "*ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO(...)*" me permito indicar lo siguiente:

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE). Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado son de aquellas comprendidas en el sector público (Art. 225 CRE).

En este contexto, por principio de legalidad las funciones del Concejo Metropolitano deben ser ejercidas conforme las atribuciones y competencias determinadas en la Constitución y la ley (Art. 226 de la CRE). Con relación a la facultad normativa, el artículo 7 del COOTAD, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

En este contexto, debo indicar que, si bien el nombre del proyecto de ordenanza se relaciona al procedimiento parlamentario, en realidad el proyecto de ordenanza radicaría a la ordenanza de integración y funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y las comisiones que sustituiría el Libro I.1 "Del Concejo Metropolitano", del Libro I "Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad", por lo que, sobre el tema, presento las siguientes observaciones:

1. Con relación al tercer inciso del **artículo 28.- Deberes y atribuciones del Secretario o Secretaria General del Concejo**, se sugiere que se establezca la forma de cómo nombrar al Prosecretario o



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

Prosecretaria General.

2. Con relación al **artículo 31 que refiere al ámbito de las comisiones**, las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES), los Polos de Desarrollo Productivo, los Conglomerados y afines constituyen instrumentos estratégicos de ordenamiento territorial, zonificación y uso de suelo de las diferentes actividades económicas de la ciudad, absolutamente esenciales desde una visión sistemática de planificación técnica y legislativa, para promover la competitividad del tejido productivo y el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, el ámbito de acción de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria debe incluir estos temas estratégicos, en tal virtud, presento los siguientes textos sustitutivos:

"Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo, el fomento de la innovación, el fortalecimiento de la logística a través de iniciativas relacionadas con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES), el desarrollo de sectores productivos, el impulso de las formas de organización e incentivo de los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.

Comisión de Conectividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento."

3. Con relación a las causales de excusa determinado en **el tercer inciso del artículo 33**, se sugiere que se establezcan las causales determinadas en el artículo 86 del COA.

4. En el **artículo 43 con relación a la integración de comisiones especiales u ocasionales y técnicas**, se sugiere que sea integrada conforme lo determina el literal q) del artículo 87 del COOTAD.

5. El **inciso segundo del artículo 50**, se contrapone con lo establecido en el **artículo 59**, tal como está redactado existiría una limitación al derecho de participación, toda vez que una vez notificada a los integrantes del Concejo Metropolitano con la convocatoria del orden del día, podrá ser modificada, en el orden de su tratamiento o incluyendo nuevos puntos del orden del día, siempre que se lo haga dentro de las 48 horas de anticipación a la fecha prevista para la sesión, esto quiere decir que, en el mismo día que se notifica de la convocatoria a sesión de concejo en el mismo día se debe remitir el pedido de modificación o inclusión de un nuevo punto en el orden del día, situación que estaría en contra de lo establecido en el artículo 318 del COOTAD puesto que, esta norma señala que se es en la instalación de la sesión en donde se aprobará el orden del día y que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporado puntos adicionales, por



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes; por lo que, se sugiere que el inciso segundo sea eliminado toda vez que se contrapone con el artículo 59 del proyecto de ordenanza y vulneraría el principio de jerarquía de la norma establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

6. En el *segundo inciso del artículo 61*, con relación a las excusas, se debe incluir las causales establecidas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo COA, puesto que, la LOSEP no se determinan causales de excusa únicamente las causales de licencia.

7. Observar la numeración del articulado a partir del **número 67** en donde se refiere a las sesiones reservadas puesto que a partir del **número 67.3 correspondería a otra sección distinta a la sección I, Capítulo II de las sesiones de las comisiones.**

8. En el **artículo 67.56**, con relación a la a calificación del proyecto de ordenanza, es óptimo que en este paso la Secretaría General del Concejo verifique el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y en este punto se requiera el informe de la unidad de técnica legislativa y no el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, puesto que, resultaría inoficioso en esta etapa del proceso, por cuanto es necesario que el procurador se pronuncie respecto del texto final del proyecto de ordenanza justo antes de la elaboración del informe para el primer debate, con el texto del proyecto de ordenanza final, por lo que, *se sugiere se elimine la frase “el informe no vinculante del procurador metropolitano” y se incluya “ el informe de la unidad de técnica legislativa”.*

9. En el **número ii) del artículo 67.58**, con relación al inicio del trámite en la comisión, se debe incluir en las mesas de trabajo a los actores relacionados al ámbito de construcción de la normativa, sin perjuicio de la posibilidad de activar las comisiones generales o silla vacía como mecanismos de participación ciudadana, por lo que se sugiere el siguiente texto sustitutivo:

“ii) Constituir mesas de trabajo para el tratamiento preliminar de las observaciones, integradas por las concejales o concejales miembros o no de la comisión, o sus representantes, los funcionarios municipales que sean requeridos y de ser pertinente los actores relacionados al ámbito de aplicación de la ordenanza (...)”

10. En el **artículo 67.62**, con relación a los informes técnicos para sustentar el proyecto de ordenanza, se debería incluir el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, conforme la observación determinada en el **artículo 67.56**, por lo que, se sugiere el siguiente texto sustitutivo:

“Artículo 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la secretaría general, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza, así como el informe legal de la Procuraduría Metropolitana”.

11. Se sugiere revisar los términos planteados en el **artículo 67.63**, en virtud de que, al hablar de término (días laborables) los 90 días constituirían 4 meses 15 días, más, las posibles prórrogas que se establezcan, se hace extensivo el trámite de los proyectos de ordenanzas vulnerando los



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

principios de eficacia, eficiencia y calidad determinado en el artículo 227 de la CRE, por lo que, se sugiere que los términos se ajusten a 30 días sin prórroga.

12. En el **artículo 67.64**, con relación a la inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo, no se establece el plazo que se deba esperar para que el informe de primer debate sea considerado en el orden del día del Concejo, conforme lo señala el segundo inciso de este artículo; por lo que, se sugiere incluir la frase “(...)” *quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o en sesión extraordinaria del Concejo que se lleve a cabo dentro de los 30 días plazo contados a partir de la notificación*”.

13. En el cuarto inciso del **artículo 67.69**, con relación a la elaboración del informe de segundo debate, se sugiere que el tiempo para elaborar el informe para segundo debate guarde la misma relación del tiempo para elaborar el informe para primer debate y se tome en cuenta el término de 60 días.

14. Con relación al **artículo 67.68**, que refiere al archivo en primer debate, con el fin de optimizar los temas que debe tratar el Concejo en su seno, el archivo de un proyecto de ordenanza debe ser una decisión exclusiva de los miembros de la comisión, quienes a través de un informe motivado en causales como las de: no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros aspectos técnicos, legales o económicos, dispongan el archivo.

La misma observación para el archivo en segundo debate.

15. Se sugiere se defina a que se refiere con lo expuesto en el texto que dice: *"b) Puntos del orden del día no normativos en los que se tomen decisiones del artículo 67.79.*

16. Con relación al **inciso cuarto del artículo 67.91**, se sugiere eliminar el texto que dice: *"(...) En el caso de mantenerse el disenso entre los acreditados, se escogerán un representante por cada posición. En caso de disenso, podrán actuar únicamente con voz, e intervendrán exponiendo su posición al respecto ante el Concejo Metropolitano de Quito, la misma que constará en el expediente del acto normativo (...)"*, toda vez que vulneraría lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución, que señala que la silla vacía que ocupará un representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, no solo podrá participar en su debate sino también en la toma de decisiones; por lo que, la votación de la persona que ocupa la silla vacía debe ser considerada ya sea de manera afirmativa, negativa de abstención y en blanco.

17. Como observación general, en lo referente a la promulgación y publicación de las normas aprobadas por el Concejo Metropolitano y sancionadas por el Alcalde o Alcaldesa, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 322,323 y 324 del COOTAD, en concordancia con el artículo 6 del Código Civil, que señala que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces, se sugiere el siguiente texto alternativo:



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

“Las normas aprobadas por el Concejo Metropolitano y sancionadas por el Alcalde o Alcaldesa, entrarán en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de la publicación que se realice en la Gaceta Oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en el dominio web de la institución”.

Por lo expuesto, solicito a Usted, se socialice las observaciones con los miembros de las comisiones encargadas, así como, a las y los señores Concejales, con el fin de que sean acogidas en el texto final del proyecto de ordenanza.

En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, ¡juntos Imparables!.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Copia:

Carlos Armando Alban Roldan
Servidor Municipal 4
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ARMANDO ALBAN ROLDAN	ca	DC-MRWE	2023-10-04	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2023-10-04	

